PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 521 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 16/22, SUSCRIPTO CON EL PROVEEDOR GRUPO HORUS S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 07/2021 SERVICIO PROFESIONAL DE SOFTWARE FACTORY GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”, ID 403.355.----------

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 36-2023, por medio del cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la solicitud ampliación de la vigencia del Contrato UOC 16/2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, resultante del llamado a LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 07/2021 SERVICIO PROFESIONAL DE SOFTWARE FACTORY GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”, ID 403.355**.**, conforme al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y el art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020; expediente Virtu N° 2023-12021001-004412;----------*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución MITIC N° 510 de fecha 24 de agosto de 2022, se adjudica el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 07/2021 SERVICIO PROFESIONAL DE SOFTWARE FACTORY GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”, ID 403.355, suscribiéndose en consecuencia el Contrato UOC N° 16/2022 con el proveedor GRUPO HORUS S.A., en fecha 27 de septiembre de 2022”.----------*

Que, por expediente Virtu N° 2023-12021001-004412, de fecha 14 de agosto de 2023, la Dirección General de Gobierno Electrónico solicita una adenda del referido contrato, para ampliar la vigencia del contrato por 12 meses.----------

Que, por nota de fecha 28 de agosto de 2023, la firma proveedora del servicio, GRUPO HORUS S.A., otorga su conformidad para la suscripción del convenio modificatorio en relación a la ampliación de vigencia del contrato.----------

Que, por Dictamen UOC N° 36/2023 de fecha 12 de Septiembre de 2023, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza un análisis de la solicitud mencionando “Considerando la solicitud realizada por el Administrador del Contrato, se tiene que la misma resulta procedente conforme al inc. e de la Resolución DNCP 4576/2020, considerando que el contrato se encuentra vigente, que el monto mínimo ha sido superado, y que la solicitud pretende extender la vigencia hasta el 31/12/2024, plazo que se ajusta a la mencionada normativa”.----------

Que, el citado Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluye de la siguiente manera: “Por todo lo expuesto, basados en la legislación vigente y la situación actual del contrato, es parecer de esta UOC que la solicitud elevada resulta procedente, motivo por el cual se eleva el presente dictamen a la Máxima Autoridad de la Institución para la emisión del Acto Administrativo que autorice la ampliación de la vigencia del Contrato UOC 16/2022 hasta el 31/12/2024..----------

Que, el Art. 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley 2051/03, establece: “Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019, en su Artículo 42, dispone: “Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades”.--
Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º,

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 521 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 16/22, SUSCRIPTO CON EL PROVEEDOR GRUPO HORUS S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 07/2021 SERVICIO PROFESIONAL DE SOFTWARE FACTORY GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”, ID 403.355.----------

dispone que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03”, establece en su: Artículo 9° “Modificaciones Contractuales”: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.----------

Que, el Decreto Nº 2/2023 confirma al señor Gustavo Emigdio Villate Samaniego como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - ***Autorizar*** *la modificación del Contrato Abierto UOC N° 16/2022, suscripto con el proveedor GRUPO HORUS S.A, en el marco del llamado “LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 07/2021 SERVICIO PROFESIONAL DE SOFTWARE FACTORY GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA MITIC. PLURIANUAL. AD REFERENDUM”, ID 403.355, y en consecuencia ampliar la vigencia establecida en la cláusula sexta del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------*

Artículo 2°. - ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, la realización de los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud al Artículo 1º de la presente Resolución.----------*

Artículo 3°. - ***La*** *presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.----------*

Artículo 4°. - ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------*

Firmado digitalmente por MARIA JOSE SOSA BAREIRO
Fecha: 2023.09.15 15:04:24 -04'00'
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2023.09.15 15:10:02 -04'00'
Ministro